

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, establece la obligación de realizar una consulta pública previa, con carácter general, en la elaboración de normas reglamentarias, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos que puedan verse afectados por la futura norma.

Por su parte, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en sus artículos 28 y 69, regula el derecho del personal al servicio de la Junta de Andalucía a percibir indemnizaciones por razón del servicio en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

La normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio, regulada por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, requiere ser actualizada para adaptarse al nuevo marco jurídico y responder a las necesidades actuales de simplificación administrativa, eficiencia económica y protección de los derechos del personal empleado público.

En este sentido, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública, competencias en materia de régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como para la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general relativos a su ámbito de competencias, resultando necesario desarrollar reglamentariamente las materias aludidas conforme a los criterios referidos anteriormente.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZC7FBJNGQNA6B858QVQ65MC8	PÁG. 1/2	



En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZC7FBJNGQNA6B858QVQ65MC8	PÁG. 2/2



**ANEXO**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública para recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

b) Antecedentes de la norma:

Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

Este decreto busca actualizar y mejorar el régimen de indemnizaciones por razón del servicio, adaptándolo al nuevo marco jurídico y a las necesidades actuales del personal al servicio de la Administración. Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual marco normativo (Decreto 54/1989, de 21 de marzo), y teniendo en cuenta la normativa establecida en la nueva Ley de la Función Pública resulta necesario abordar una nueva regulación de esta materia con el objetivo de lograr una mayor simplificación en los procedimientos administrativos recogidos en la misma.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2WSBCHF4Q96Q872FWFG6ECZC	PÁG. 1/3	



La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en su artículo 28 que el personal de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá los derechos de carácter individual reconocidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en cualquier otra normativa estatal de carácter básico, en la propia ley y en el resto del ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación, y recogiendo expresamente, entre otros, el derecho a percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio. Por su parte, el artículo 69 de la citada Ley 5/2023, de 7 de junio, relativo a las indemnizaciones por razón del servicio, establece que el personal funcionario percibirá las indemnizaciones por razón del servicio en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

La aprobación del nuevo decreto permitirá adaptar la normativa al contexto actual de digitalización y eficiencia administrativa, simplificando procedimientos.

e) Objetivos de la norma:

El proyecto de decreto deberá abordar los siguientes objetivos: Establecer un marco actualizado para el reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio, implementando sistemas digitales para la gestión eficiente de las indemnizaciones.

f) Posibles soluciones alternativas:

Para conseguir los objetivos de esta propuesta de norma no procede otra solución alternativa, en tanto que se considera necesario actualizar la normativa vigente mediante la aprobación de un nuevo decreto que derogue el actual, incorporando las actualizaciones y mejoras necesarias.

g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:

Quienes así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[participa.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cjalfp@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información:

No se aporta más documentación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2WSBCHF4Q96Q872FWFG6ECZC	PÁG. 2/3	



i) Plazo de participación:

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

25/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmF2WSBCHF4Q96Q872FWFG6ECZC

PÁG. 3/3

